



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.33
26 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argelia^{*}, Armenia^{*}, Belarús^{*}, Egipto, Etiopía^{*}, Kazajstán^{*},
Sri Lanka y Túnez^{*} : proyecto de resolución**

**6/... Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y
protección de los derechos culturales**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presentes los instrumentos jurídicos universales y regionales pertinentes para la promoción y protección de los derechos culturales y para la protección del patrimonio cultural, incluidos los principios consagrados en las convenciones, recomendaciones, declaraciones y

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

cartas relativas a la protección del patrimonio cultural aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben ser tratados de modo justo y equitativo, en condiciones de igualdad y dándoles la misma importancia,

Recordando que, entre las medidas que los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de los derechos enunciados en el artículo 15 del Pacto, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura,

Reafirmando la importancia de la diversidad cultural para el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos reconocidos universalmente,

Recordando que la diversidad cultural, que prospera en el marco de la democracia, la tolerancia, la justicia social y el respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en los planos local, nacional e internacional,

Consciente de que el patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y los individuos, y de la cohesión social, por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos,

Afirmando que la destrucción deliberada del patrimonio cultural vulnera los principios de derecho internacional, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

Reafirmando la importancia de la protección del patrimonio cultural y la voluntad de combatir cualquier forma de destrucción intencional de dicho patrimonio, para que este pueda ser transmitido a las generaciones venideras,

Consciente de la valiosa contribución de todas las religiones a la civilización moderna y la contribución que puede aportar el diálogo entre civilizaciones a una mayor conciencia y comprensión de los valores comunes a toda la humanidad,

1. *Considera* que la promoción y protección de los derechos culturales y el respeto de las distintas identidades culturales son elementos fundamentales para hacer avanzar la libertad y el progreso en todas partes, así como para alentar a la tolerancia, al respeto, al diálogo y a la cooperación entre las distintas culturas, civilizaciones y pueblos;

2. *Reitera* que cada cultura goza de una dignidad y un valor que deben ser respetados y preservados, y que el respeto de la diversidad de creencias, culturas e idiomas promueve una cultura de paz y diálogo entre civilizaciones;

3. *Considera* que la destrucción intencional del patrimonio cultural podría constituir defensa e incitación al odio nacional, racial o religioso y así viola los principios fundamentales de la normativa internacional de derechos humanos, en particular lo dispuesto en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. *Expresa grave preocupación* por la continuación de los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural que tienen lugar en diversas partes del mundo;

5. *Subraya* que los Estados son responsables de la destrucción intencional o la incapacidad deliberada de adoptar las medidas apropiadas para prohibir, prevenir, hacer cesar y sancionar toda destrucción intencional del patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, en la medida que lo disponga el derecho internacional;

6. *Exhorta a* los Estados a redoblar sus esfuerzos para adoptar medidas apropiadas para prevenir, evitar, hacer cesar y reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural, dondequiera que este se encuentre, tanto en tiempo de paz como en caso de conflicto armado, y a seguir ampliando sus medidas legislativas, administrativas, educativas y técnicas nacionales de conformidad con sus obligaciones internacionales;

7. *Alienta* a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y los medios de comunicación a promover una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad de culturas, civilizaciones y religiones y de los sitios culturales y religiosos, que son un aspecto importante del patrimonio colectivo de la humanidad;

8. *Recalca* la importancia de continuar la cooperación en los planos internacional y regional a fin de fomentar el diálogo entre las culturas con miras a asegurar un mayor intercambio cultural equilibrado en el mundo que favorezca el respeto intercultural y la cultura de paz;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aliente a todos los organismos y mecanismos de derechos humanos pertinentes a prestar la debida atención a la cuestión de la promoción de la diversidad cultural y la protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de los derechos culturales;

10. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a ampliar las consultas con el Consejo y la cooperación con las organizaciones y organismos internacionales y regionales pertinentes interesados en la cuestión de la protección del patrimonio cultural a fin de abordar los aspectos de derechos humanos de esta cuestión;

11. *También pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales, que recabe sus observaciones sobre las medidas que hayan adoptado para promover y aplicar la presente resolución, y que informe al Consejo en su noveno período de sesiones.
